

RESOLUCIÓN No. 0433 DEL 28-07-2026

“Mediante la cual se corrige la Resolución 0418 de 2026 “Por la cual se modifica la Resolución 0545 de 2025, se actualiza el Anexo 1 correspondiente a las Formas Operacionales y Formas de Producción asociadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y se adopta un cronograma de implementación y régimen de transición”

**LA VICEPRESIDENTA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 2056 del 2020 y la Resolución 40009 de 2021 y la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, establece que corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH ejercer, entre otras, las funciones de seguimiento y control de los contratos y convenios suscritos para la exploración y explotación de hidrocarburos, verificar la medición y monitoreo de los volúmenes de producción y verificar el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.

Que mediante la Resolución 0418 del 21 de julio de 2026, la ANH modificó la Resolución 0545 de 2025, actualizó el Anexo 1 correspondiente a las Formas Operacionales y Formas de Producción asociadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y adoptó el cronograma de implementación y el régimen de transición.

Que efectuada la revisión jurídica del contenido de la Resolución No. 0418 de 2026, por parte de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, se advirtió que en el encabezado del citado acto administrativo se presentó un error de digitación al momento de citar una de las normas aplicables, así: *“En virtud de lo previsto en la Ley **2026** de 2020, la Resolución 40009 de 2021 y la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y,”*, circunstancia que hace necesario efectuar la correspondiente corrección formal, sin que ello implique modificación alguna del contenido sustancial de la decisión adoptada.

Que en consecuencia, se aclara que el error evidenciado dentro de la Resolución No. 0418 de 2026 debe ser corregido toda vez que su identificación correcta corresponde a la siguiente:

*“En virtud de lo previsto en la Ley **2056** de 2020, la Resolución 40009 de 2021 y la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y,”*.

Que dado el error de digitación anteriormente descrito, ha de procederse con la corrección respectiva, acorde con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, según el cual: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos*

RESOLUCIÓN No. 0433 DEL 28-07-2026

“Mediante la cual se corrige la Resolución 0418 de 2026 “Por la cual se modifica la Resolución 0545 de 2025, se actualiza el Anexo 1 correspondiente a las Formas Operacionales y Formas de Producción asociadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y se adopta un cronograma de implementación y régimen de transición”

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...).”

Que en concordancia con la citada norma, el artículo 3 numeral 11 del CPACA, establece que la administración pública debe actuar bajo el principio de eficacia para lo cual *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que derivado de lo anterior se debe modificar el encabezado de la Resolución 0418 de 2026 *“Por la cual se modifica la Resolución 0545 de 2025, se actualiza el Anexo 1 correspondiente a las Formas Operacionales y Formas de Producción asociadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y se adopta un cronograma de implementación y régimen de transición”*.

Que con fundamento en lo anterior, la Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR: Modificar el encabezado de la Resolución 0418 de 2026, el cual quedará así:

*“En virtud de lo previsto en la Ley **2056** de 2020, la Resolución 40009 de 2021 y la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y,”.*

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFIRMAR la Resolución 0418 del 21 de julio de 2026 en todos los demás los aspectos que no fueron objeto de modificación o corrección mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO – Conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del 18 de enero de 2011- CPACA, contra la presente no procede recurso alguno.

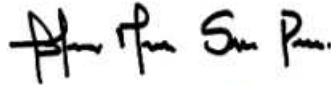
RESOLUCIÓN No. 0433 DEL 28-07-2026

“Mediante la cual se corrige la Resolución 0418 de 2026 “Por la cual se modifica la Resolución 0545 de 2025, se actualiza el Anexo 1 correspondiente a las Formas Operacionales y Formas de Producción asociadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y se adopta un cronograma de implementación y régimen de transición”

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en la página web de la ANH, modifica la Resolución 0418 de 2026 en lo pertinente y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá D.C., el **28-07-2026**

Publíquese y Cúmplase.



Johana Marcela Sierra Peñaloza
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Revisó:

Adriana Soraya Ríos P./ Contratista/ /Componente Jurídico



Proyectó:

Luz María Celis L./ Contratista/ Componente Jurídico

